



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN INTEGRA Y HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTÍN DE CHILLAN

N° INT HPR-0756-2014

En Chillán, a 1 de octubre del 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “Fundación Integra” o “INTEGRA”, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional don/doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula nacional de identidad N° 12.469.087-0, ambos domiciliados Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, y el **HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN** en adelante “el Hospital” o el “SERVICIO”, establecimiento auto gestionado en red, dependiente del Servicio de Salud Ñuble, RUT N° 61.607.001-0 representado por su Director don **RODRIGO AVENDAÑO BRANDEIS**, cédula nacional de identidad N° 9.875.138-6 ambos domiciliados en Francisco Ramírez N° 10, comuna de Chillán, región del Biobío, y considerando:

I. Que Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile, institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es “Lograr desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre 3 meses y 4 años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familia y comunidad”, mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 1.000 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas) situados en todas las regiones del país.

II. Que el Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán es un organismo público que depende del Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Servicio de Salud Ñuble, al cual le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas,

III.- Y que atendidos los fines anteriormente expuestos, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación, a fin de procurar un mejor aprovechamiento de los recursos propios mediante el aporte de bienes, atención o servicios por parte de INTEGRA, destinados a la atención de niños y niñas en edad preescolar que se encuentran internados en “el Hospital”, en adelante “el Programa”, dejan constancia y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto y beneficiarios del Convenio:

El presente convenio de colaboración tiene como objeto brindar apoyo integral, con énfasis en lo lúdico educativo a niños y niñas hospitalizados y a sus familias, aminorando los efectos negativos del proceso de hospitalización a un promedio de 50 niños y niñas mensuales, de entre 0 meses y 6 años de edad, que se encuentren hospitalizados en el Hospital Clínico Herminda Martín de manera de favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas y sensibilizar a la comunidad hospitalaria acerca de la importancia de la primera infancia como oportunidad única para los niños y niñas de aprender y desarrollar sus capacidades. El beneficio objeto del presente convenio se dará directamente, mediante la atención de los niños/as en el citado Hospital. Las partes acuerdan realizar las citadas acciones de conformidad a las disposiciones del presente instrumento.



SEGUNDO: Objetivos del proyecto:

Los objetivos del proyecto que las partes de este acuerdo desean implementar son:

EJE NIÑOS Y NIÑAS:

Corta permanencia: Refiere a niños y niñas cuya hospitalización está planificada por 15 o menos días.

- Ofrecer actividades de juego y educación a niños y niñas hospitalizados, favoreciendo su desarrollo integral.
- Prolongada o reiterada permanencia: Refiere a niños y niñas cuya estadía está planificada para más de 15 días o que presenten uno o más reingresos en los últimos 6 meses:
- Brindar experiencias educativas breves, ajustadas a su realidad, a fin de brindar oportunidades de desarrollo y aprendizaje.

Objetivos Específicos:

- Interactuar con niños y niñas hospitalizados a través de elementos lúdicos y didácticos que promuevan el bienestar, el desarrollo y el aprendizaje
- Propiciar el fortalecimiento del vínculo afectivo de los niños y niñas con sus padres y familiares.
- Aportar a la comprensión de niños y niñas sobre su proceso de hospitalización, a través de interacciones afectivas que promuevan la comunicación empática.

EJE FAMILIA

- Favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas.

Objetivos Específicos:

- Orientar a las familias, favoreciendo su adaptación y ajuste al proceso de enfermedad y hospitalización de sus hijos (as).
- Fortalecer el vínculo afectivo de la madre y/o padre con sus hijos (as), promoviendo el buen trato y patrones de crianza positivos en la familia.
- Estimular a las familias en el manejo de habilidades para la vida contribuyendo al proceso de crianza de sus hijos (as).

TERCERO: Acciones

Las prestaciones que se entregarán a los beneficiarios del proyecto, son las siguientes:

Educadoras de Párvulos: la labor central de este profesional es el modelaje y diseño de intervenciones educativas (objetivos, estrategias y recursos a utilizar), lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, tanto como el desarrollo de actividades grupales que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización. Dentro de sus funciones, se encuentra el trabajo con las familias en lo que respecta a motivación y educación tanto durante la experiencia hospitalaria, como orientaciones para el trabajo personal en sus hogares.



Psicólogo(a): elabora e implementa iniciativas orientadas a ayudar al niño/a y su familia a sobrellevar el proceso de enfermedad y hospitalización, lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, tanto como el desarrollo de actividades grupales que permitan su incorporación.

Trabajador(a) Social: Profesional cuya misión está destinada a administrar la ejecución del programa dentro del hospital. Trabaja directamente con las familias de los niños/as focalizados en el programa, orientándolas para realizar acciones que le permitan restablecer y/o mejorar sus capacidades y funcionamiento, asimismo desarrollando coordinaciones con redes locales que le permitan cumplir esta función.

CUARTO: Obligaciones específicas del Hospital Herminda Martín

Para el cumplimiento de las acciones especificadas en la cláusula precedente, el Hospital se compromete a:

1. Autorizar el acceso a sala de hospitalización para visita diaria de pacientes
2. Proporcionar información diaria de niños de entre 0 meses y 6 años ingresados a las unidades de Lactantes y Primera Infancia del Servicio, que contemplen -a lo menos- los siguientes datos: nombre, R.U.T., fecha de nacimiento.
3. Incorporar a profesionales de INTEGRA al equipo del Programa Chile Crece Contigo, que depende de la Subdirección de Enfermería, y que trabaja tanto en los Centros de Responsabilidad de Pediatría como de Obstetricia y Ginecología.
4. Realizar todas las acciones de cooperación necesarias y disponer en el ámbito interno, las facilidades para la ejecución de las actividades que correspondan a Fundación Integra, en el marco del Convenio y de sus objetivos y finalidades, siempre que no tengan que verse restringidas por necesidades del Hospital.
5. Proveer condiciones para la intervención, las cuales se detallan a continuación:
 - Lugar de trabajo, donde las profesionales de INTEGRA puedan desarrollar los aspectos administrativos del proyecto.
 - Espacio de almacenamiento para material didáctico y fungible.
 - Conexión a internet, con la restricción de no acceso a redes sociales, ni skype. Los computadores y sus licencias serán de responsabilidad de INTEGRA.
 - Agua y luz.
 - Mantenimiento de la infraestructura

QUINTO: Obligaciones Específicas de INTEGRA:

Por su parte INTEGRA se compromete a:

1. Contratar a sus profesionales a jornada completa (45 horas semanales), bajo sus normas de reclutamiento y de acuerdo a lo establecido en el código laboral, los que para todos los efectos legales serán trabajadores dependientes de INTEGRA, siendo responsables de todas sus obligaciones previsionales. Además, les entregará alimentación, bajo su costo.
2. Entregar material didáctico y fungible para ser utilizado con los beneficiarios.
3. Realizar un registro diario de los niños/as atendidos y las intervenciones realizadas para su ingreso mensual al sistema informático de Integra (sistema niños).



4. Participar en la detección oportuna y en la pronta asistencia a los beneficiarios, desde el momento en que se cumplan las condiciones que habilitan para la aplicación del convenio.
5. Proponer, durante la ejecución del convenio, las ideas y propuestas necesarias para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución del convenio.
6. Velar por el buen desempeño de los profesionales.

SEXTO: Vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo apruebe. La duración del convenio será indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán ponerle término, en cualquier momento, bajo la causal genérica de cambio en las condiciones que motivaron su suscripción o cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen, en el caso del Hospital. En caso de término por una de las partes, se deberá efectuar con un aviso previo de sesenta días, notificado mediante carta certificada dirigida al titular de la otra institución suscriptora.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas

Para la mejor ejecución del convenio, ambas instituciones acuerdan designar coordinadores del presente convenio, los que se encargarán de realizar las gestiones para organizar las acciones recíprocas que se deban realizar en el ámbito de cada institución, para la correcta ejecución y fiscalización del convenio.

La contraparte técnica la ejercerá INTEGRA a través del Departamento de Educación de la Dirección Regional del Biobío. Por parte del Hospital actuará como contraparte, la Subdirectora de Enfermería. Para velar por la correcta ejecución de las obligaciones, corresponderá a las Contrapartes Técnicas:

1. Convocar a reuniones para evaluar el avance y calidad de las labores o funciones encargadas, al menos semestralmente.
2. Informar a sus respectivos Directores respecto de cualquier incumplimiento del convenio y a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

OCTAVO: Naturaleza de la relación jurídica:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación sólo de colaboración entre ambos organismos, por lo que entre los funcionarios de uno y otro servicio, y entre las instituciones comparecientes no existe obligación de compensación económica alguna y en especial remuneraciones por parte del Hospital. Del mismo modo se establece que no existe vínculo de subordinación entre el Hospital y los funcionarios dependientes de INTEGRA, ni viceversa, aunque dichos funcionarios, presten funciones dentro de los recintos del Hospital. En esta línea, el equipo profesional del programa que se desempeñará en virtud del presente convenio se encontrará bajo la coordinación de sus tareas por supervisores, así como también se encuentran contemplados en las reuniones de coordinación de la Dirección del Hospital. Sin perjuicio el Hospital designará los servicios clínicos de atención, dará cuenta del cumplimiento de asistencia y cumplimiento horario.

NOVENO: INTEGRA se compromete a incorporar en los contratos que celebre con los trabajadores que formarán parte del equipo que ejecutará el programa, la obligación de reserva de los datos personales y sensibles de los pacientes, así como de sus familiares, en los términos descritos en las leyes 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, conocida como "Ley de Derechos y Deberes de los pacientes", así como conforme lo preceptuado en la Ley



19.628, sobre Protección de la Vida Privada, constituyendo este requisito un elemento esencial del presente contrato. El no cumplimiento de estos deberes podrá significar su cese de funciones, toda vez que afecta gravemente las obligaciones legales y administrativas del Hospital.

DÉCIMO: Publicidad

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de Don/a GABRIELA MALDONADO RIVEROS en su calidad de Directora Regional de Fundación INTEGRA, Región del Biobío, consta en escritura Pública de fecha 29 de Mayo de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández.

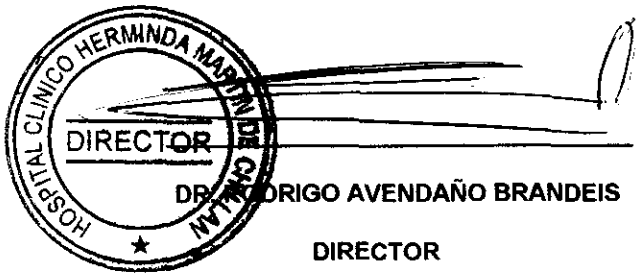
Por su parte, la personería del Director hospital consta en Resolución Afecta N° 55, de 23 de marzo de 2102, de Director del Servicio de Salud Ñuble.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Suscripción y número de ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN



FUNDACIÓN INTEGRA